

RECURSO DE REPOSICIÓN RAD 11001400303420220043100 DIEGO FERNANDO SALINAS MEDINA CC 93469261

JURIDICO1 <juridico1@aygltda.com.co>

Lun 12/02/2024 11:19 AM

Para:Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (133 KB)

MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN.PDF;

**SEÑOR JUEZ
TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: DIEGO FERNANDO SALINAS MEDINA
RADICADO: 11001400303420220043100**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, en mi condición de apoderado de la parte actora en el asunto de la referencia, encontrándome dentro del término legal para ello, interpongo recurso de Reposición en contra Auto fechado del día 06 de Febrero de 2024 notificado por estado el 07 de Febrero de 2024. En los términos del memorial adjunto.

**SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ
C.C. 39.527.636 de Bogotá
T.P. 56.323 del C.S**

KAREN DIMATE

SEÑOR JUEZ
TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: DIEGO FERNANDO SALINAS MEDINA
RADICADO: 11001400303420220043100

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto, me permito solicitar al Despacho que se aplique el Recurso de Reposición, con el fin de dejar sin efectos el auto de fecha 06 de Febrero de 2024 y notificado por estado de fecha 07 de Febrero de 2024, por medio del cual su Despacho manifiesta:

*[...]SE RECONOCE al abogado **LUIS ALEJANDRO NIÑO IBÁÑEZ**, como apoderado de la cesionaria – demandante, conforme a las facultades otorgadas en el mandato arrimado, el cual cumple con los requisitos del artículo 74 del C. G. del P. [...]*

Sobre el caso en concreto, en el escrito de cesión se puede observar en el inciso dos del acápite de peticiones lo siguiente:

*“Así mismo, **EL CESIONARIO** solicita se reconozca personería jurídica al apoderado judicial reconocido en el proceso **SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ**, para que actué en nombre y representación en los términos ya referidos.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, se debía reconocer como apoderado del Cesionario (PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JCAP CFG) a la suscrita, de acuerdo a las peticiones realizadas en el contrato de Cesión.

Por lo anterior Señor Juez, de manera respetuosa solicito se sirva tener en cuenta Recurso de Reposición con el fin de dejar sin efectos el auto de fecha 06 de Febrero de 2024 notificado por estado en fecha 07 de Febrero de 2024 mediante el cual reconoce personería, toda vez que no se ratificó personería al apoderado judicial reconocido dentro del proceso.

Del Señor Juez,



SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ

C.C. 39.527.636 de Bogotá

T.P. 56.323 del C.S.J.

KAREN DIMATE